Los 24 de febrero, el constitucionalismo y la Revolución cubana del siglo XXI

Por: Ricardo Ronquillo

Región: América Latina, Caribe

Globalizacion, 26 de febrero 2021

CubaDebate 24 febrero, 2021

*Historiadores y políticos subrayan que **Cuba** ha tenido una sola **Revolución**, una consideración incompleta si ignora que esa única Revolución tuvo la singularidad de dotarse de seis constituciones: Guáimaro, Baraguá, Jimaguayú y la Yaya en la etapa de las batallas contra el colonialismo español, y las socialistas posteriores al triunfo del 1ro. de Enero, antecedidas por la Ley Fundamental de la República de 1959.*

Por ello, mientras los cubanos ratificábamos en referendo popular, el 24 de febrero de 2019, con el 86,85 por ciento de los votos, la nueva Carta Magna, podíamos preciarnos de que los actos libertarios en el archipiélago nacieron en ley desde que en 1869 la contienda independentista naciente se ajustó a Constitución.

Hay que exaltar la relevancia de que 150 años después de aprobarse la primera Constitución revolucionaria, hubiésemos proclamado la segunda de la etapa socialista que, al declarar al cubano como un Estado Socialista de Derecho, establece un enlace sustancial con la vocación constitucionalista del movimiento justiciero y libertario nacional.

Desde entonces, como destacamos en algún momento, un civilismo y una civilidad casi inauditas, por la forma en que surgieron, distinguieron todo gesto patriótico y emancipador en el archipiélago.

Con semejantes antecedentes no fue casual que entre las constituciones burguesas de la llamada etapa seudorrepublicana surgiera la famosa de 1940, expresión de una tradición jurídica redentora muy poderosa y considerada entre las más avanzadas en su momento en el mundo.

Aquel cuerpo normativo se convirtió en letra muerta no solo por la falta de leyes complementarias —como casi siempre se afirma—, sino además porque sus postulados eran impracticables en un país sometido a un capitalismo vulgar y dependiente de Estados Unidos, en el que la única ley posible era la de los más fuertes y poderosos contra los olvidados, los ignorados y los desposeídos.

Esa peculiaridad cubana confirma el concepto de que la Revolución es fuente de Derecho, a la vez que nos advierte, como tanto se ha hecho, de los peligros que tendría ignorarlo en un país donde, desde la colonia, no es precisamente el respeto a la ley y la legalidad la distinción sobresaliente.

El integrante de la Generación del Centenario Armando Hart Dávalos siempre fijaba que de violentar flagrantemente la Constitución le nacieron a Cuba dos revoluciones: la primera tras la prórroga de poderes del dictador Gerardo Machado, y la otra tras el golpe de Estado de Fulgencio Batista. Lo anterior le daba razón para sentenciar que quien violente la ley en

este país, cualesquiera que fueran los propósitos, nobles o no, le abre el camino al imperialismo.

De ahí lo sustancial de que cerrara el capítulo en el que el espíritu reparador del 6to. Congreso del Partido comenzó a generar zonas de disonancia con no pocos de los postulados de la Carta Magna de 1976. Se precisaba la convergencia definitiva entre la voluntad política transformadora de la Revolución con la constitucionalidad, la institucionalización y el Derecho, entre las grandes banderas en rescate durante el proceso de actualización del modelo socialista.

Con el debate y aprobación de la nueva Ley de leyes la sociedad cubana asistió, adicionalmente, a un examen singular de su capacidad de ensanchar el modelo popular participativo, democrático y de generación de consensos.

Se reconocía así la heterogeneidad, la pluralidad, la diversidad y la diferencia como claves para el debate y el encuentro de las ideas comunes, que permitan erigir y avanzar la nueva plataforma humanista que busca levantar la Revolución desde el mencionado Congreso del Partido.

Porque si algo debe recalcarse es que la Ley de leyes no es un fin en sí mismo. Esta responde a urgencias de regulación como las aprobadas, por ejemplo, en el ámbito de los derechos humanos, civiles y de otra naturaleza, la propiedad, o la transformación de la estructura del Estado, como ha estado ocurriendo en la última etapa. También posibilita ampliar la base de legitimación de nuestro sistema político, perfeccionando su capacidad de incluir y de integrar, en vez de apartar o enajenar en un nuevo contexto histórico.

En fecha tan señalada, en la que arrecian la hostilidad y el cerco imperial contra el proyecto liberador cubano, la nueva Constitución crea las bases legales para que la Revolución, la que alcanzó su forma legal en el Guáimaro insurrecto, pueda dar el salto dialéctico que todos necesitamos en este aciago y convulso siglo XXI.

Ricardo Ronquillo

Ricardo Ronquillo: *Presidente de la Unión de Periodistas de Cuba. Premio Juan Gualberto Gómez. Fue subdirector editoral y columnista de Juventud Rebelde.*

La fuente original de este artículo es CubaDebate
Derechos de autor © Ricardo Ronquillo, CubaDebate, 2021

Comentario sobre artículos de Globalización en nuestra página de Facebook
Conviértase en miembro de Globalización

Artículos de: **Ricardo Ronquillo**

Disclaimer: The contents of this article are of sole responsibility of the author(s). The Centre for Research on Globalization will not be responsible for any inaccurate or incorrect statement in this article. The Center of Research on Globalization grants permission to cross-post original Global Research articles on community internet sites as long as the text & title are not modified. The source and the author's copyright must be displayed. For publication of Global Research articles in print or other forms including commercial internet sites, contact: publications@globalresearch.ca

www.globalresearch.ca contains copyrighted material the use of which has not always been specifically authorized by the copyright owner. We are making such material available to our readers under the provisions of "fair use" in an effort to advance a better understanding of political, economic and social issues. The material on this site is distributed without profit to those who have expressed a prior interest in receiving it for research and educational purposes. If you wish to use copyrighted material for purposes other than "fair use" you must request permission from the copyright owner.

For media inquiries: publications@globalresearch.ca